

INE/JGE122/2014

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL MODELO DE DISTRIBUCIÓN Y LA PAUTA PARA LA TRANSMISIÓN EN RADIO Y TELEVISIÓN DE LOS MENSAJES DE LAS CAMPAÑAS INSTITUCIONALES DE LAS AUTORIDADES ELECTORALES PARA LOS PERIODOS DE PRECAMPAÑA, CAMPAÑA, REFLEXIÓN Y JORNADA ELECTORAL DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2014-2015, CON JORNADA COMICIAL COINCIDENTE CON EL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2014-2015, EN EL ESTADO DE SONORA

ANTECEDENTES

- I. Con fecha diez de febrero de dos mil catorce se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *“Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral”*.
- II. El veintitrés de mayo de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *“Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos”*.
- III. El veinticinco de septiembre de dos mil catorce, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en sesión extraordinaria, aprobó el *“Acuerdo [...] por el que se aprueban los criterios relativos a la asignación de tiempos en radio y televisión a las diversas autoridades electorales locales para las etapas de Precampaña, Intercampaña, Campaña, Periodo de Reflexión y Jornada Electoral en el Proceso Electoral Federal 2014-2015; así como en los Procesos Electorales Locales ordinarios con Jornada Comicial coincidente con el Proceso Electoral Federal”*, identificado con la clave INE/CG158/2014.

Instituto Nacional Electoral

- IV. De acuerdo a lo señalado en el transitorio Noveno de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, mediante sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, celebrada el siete de octubre de dos mil catorce, se dio formal inicio el Proceso Electoral Federal 2014-2015.
- V. En sesión extraordinaria, celebrada el quince de octubre de dos mil catorce, el Consejo General aprobó el *“Acuerdo [...] por el que se establece el período de precampañas para el Proceso Electoral Federal 2014-2015, así como diversos criterios y plazos de procedimientos relacionados con las mismas”*, identificado con la clave INE/CG209/2014 en cuyos puntos de acuerdo, en lo que interesa, se estableció lo siguiente:

“(...

OCTAVO. *Las precampañas electorales darán inicio el día 10 de enero de 2015.*

NOVENO. *Las precampañas electorales concluirán a más tardar el día 18 de febrero de 2015.*

(...)

DÉCIMO CUARTO. *Las precampañas deberán sujetarse al ‘Reglamento de Fiscalización’ y al ‘Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral’, así como a todos los demás ordenamientos que resulten aplicables.*

(...)”

- VI. Mediante oficios IEEyPC/PRESI-446/2014 y IEE y PC/PRESI-309/2014, de fechas veintiocho de agosto y uno de diciembre de dos mil catorce, la Consejera Presidenta del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Sonora, remitió a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral el modelo de pautas e informó el periodo de acceso conjunto de radio y televisión para los partidos políticos para el Proceso Electoral Local 2014-2015 a celebrarse en dicha entidad.
- VII. El diecinueve de noviembre de dos mil catorce, en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el *“Acuerdo [...] por*

Instituto Nacional Electoral

el que se expide el Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral”, identificado con la clave INE/CG267/2014.

- VIII. El veinticuatro de noviembre de dos mil catorce se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *“Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se expide el Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral.*

CONSIDERANDO

1. Que el Instituto Nacional Electoral es la autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a sus propios fines y a los de otras autoridades electorales, así como al ejercicio de los derechos y las prerrogativas de los partidos políticos y candidatos independientes, y es independiente en sus decisiones y funcionamiento, de conformidad con los artículos 41, Base III, Apartado A primer párrafo y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30 numeral 1, inciso h); 31, numeral 1; y 160, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 7, numeral 3 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral.
2. Que los artículos 162 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 4, numeral 2 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral disponen que el Instituto ejercerá sus facultades en materia de radio y televisión a través del Consejo General; de la Junta General Ejecutiva; de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos; del Comité de Radio y Televisión; de la Comisión de Quejas y Denuncias; así como de los vocales ejecutivos y juntas ejecutivas en los órganos desconcentrados, locales y distritales.
3. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 41, Base III, Apartado A, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 165, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como el artículo 12, numeral 1 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, en los procesos electorales de carácter federal y local, a partir del inicio de las precampañas hasta el día de la

Instituto Nacional Electoral

Jornada Electoral, el Instituto tendrá a su disposición cuarenta y ocho minutos diarios en cada estación de radio y canal de televisión.

4. Que de conformidad con el artículo 22 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, las elecciones ordinarias deberán celebrarse el primer domingo de junio del año que corresponda, por lo que la Jornada Electoral del Proceso Electoral Federal 2014-2015 se llevará a cabo el próximo siete de junio de dos mil quince.
5. Que en este sentido, el artículo 41, Base III, Apartado B, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 170, numeral 3 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, señalan que existirá coincidencia de procesos electorales cuando la jornada comicial se desarrolle en el mismo mes o año. Por ello, toda vez que la jornada correspondiente tanto al Proceso Electoral Federal como al local se llevará a cabo el primer domingo de junio de dos mil quince, debe concluirse que el Proceso Electoral local del estado de Sonora es coincidente, por lo que le resultan aplicables las reglas establecidas para tal supuesto en los ordenamientos citados.
6. Que el artículo 182, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; en relación con el artículo 18, numerales 1 y 2 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, establece que las autoridades electorales locales deberán presentar su propuesta de pauta a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto.
7. Que como se desprende del artículo 34, numeral 1, inciso c) del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, en los Procesos Electorales Locales, la elaboración de las pautas corresponde a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos conforme al modelo de distribución propuesto por el organismo público local electoral de la entidad de que se trate.
8. Que de conformidad con los artículos 34, numeral 1, inciso c); 48, numeral 1, inciso o); y 162, numeral 1, inciso b) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 6, numeral 3, incisos a) y b) del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, la Junta General Ejecutiva es la autoridad responsable de aprobar las pautas de transmisión de los mensajes

Instituto Nacional Electoral

de la campaña institucional del Instituto Nacional Electoral y de otras autoridades electorales locales y federales.

9. Que el artículo 34, numeral 2 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, dispone que *“Las pautas que correspondan a los mensajes del Instituto y de otras autoridades electorales serán presentadas para su aprobación ante la Junta [...]”*.
10. Que de conformidad con los artículos 41, Base III, Apartado B, inciso b) en relación con Apartado A, incisos a) y d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 166 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 12, numeral 1 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, los cuarenta y ocho minutos diarios que deberá administrar el Instituto Nacional Electoral desde el inicio de las precampañas, serán distribuidos en dos y hasta tres minutos por cada hora de transmisión en cada estación de radio y canal de televisión en el horario comprendido entre las seis y las veinticuatro horas.
11. Que de conformidad con el artículo 168, numerales 1 y 5 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, durante las precampañas a las autoridades electorales, locales y federales, les corresponden dieciocho minutos diarios en cada estación de radio y televisión.
12. Que de conformidad con el artículo 41, Base III, Apartado A, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el periodo comprendido entre el fin de las precampañas y el inicio de las campañas, el cincuenta por ciento de los tiempos en radio y televisión se destinará a la difusión de mensajes de autoridades electorales, federales y locales.
13. Que de conformidad con el artículo 41, Base III, Apartado A, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 169, numerales 1 y 2 de la Ley Electoral en cita, durante las campañas le corresponden a las autoridades electorales, locales y federales, siete minutos diarios en cada estación de radio y televisión.
14. Que mediante el oficio descrito en el Antecedente VI del presente instrumento, la Consejera Presidenta del Instituto Estatal Electoral y de

Instituto Nacional Electoral

Participación Ciudadana del estado de Sonora informó los siguientes periodos de acceso conjunto a radio y televisión:

ETAPA	INICIO	CONCLUSIÓN	DURACIÓN
Precampaña de Gobernador	7 de enero de 2015	15 de febrero de 2015	40 días
Precampaña de diputados locales y Ayuntamientos con población mayor a 100,000 habitantes	16 de febrero de 2015	17 de marzo de 2015	30 días
Precampaña de Ayuntamientos con población menor a 100,000 habitantes	18 de marzo de 2015	6 de abril de 2015	20 días
Campaña de Gobernador	6 de marzo de 2015	3 de junio de 2015	90 días
Precampaña de diputados locales y Ayuntamientos con población mayor a 100,000 habitantes	5 de abril de 2015	3 de junio de 2015	60 días
Precampaña de Ayuntamientos con población menor a 100,000 habitantes	25 de abril	3 de junio de 2015	40 días
Periodo de Reflexión	4 de junio de 2015	6 de junio de 2015	3 días
Jornada Electoral	7 de junio de 2015		

**El periodo de acceso conjunto a radio y televisión para la totalidad de precampañas locales será del 7 de enero al 5 de marzo de 2015.*

**El periodo de acceso conjunto a radio y televisión para la totalidad de campañas locales será del 6 de marzo al 3 de junio de 2015.*

**El Organismo Público Local Electoral de Sonora no informó acerca de periodos de intercampaña.*

15. Que de conformidad con el Acuerdo descrito en el Antecedente III de este Acuerdo, el Consejo General del Instituto determinó precedente establecer los criterios de asignación de tiempo entre las autoridades electorales, federales y locales, de conformidad con lo siguiente:

a) A las autoridades electorales locales de las entidades en las que se celebre un Proceso Electoral local con jornada comicial coincidente con el Proceso Electoral Federal 2014-2015, se asignará:

- Durante las etapas de precampaña, intercampaña, campaña, periodo de reflexión y Jornada Electoral de un procedimiento electoral local que no concorra con alguna etapa del Proceso Electoral Federal se asignará cincuenta por ciento (50%) del tiempo disponible en radio y televisión al Instituto Nacional Electoral para sus fines y de otras autoridades electorales federales, cuarenta por ciento (40%) al Organismo Público Local Electoral y el diez por ciento (10%) restante se dividirá, en partes iguales, entre el resto de las autoridades electorales locales que envíen oportunamente su solicitud de tiempos.
- Durante las etapas de precampaña, intercampaña, campaña, periodo de reflexión y Jornada Electoral de un procedimiento electoral local

Instituto Nacional Electoral

que concurren con alguna etapa del Proceso Electoral Federal se asignará setenta por ciento (70%) del tiempo disponible en radio y televisión al Instituto Nacional Electoral para sus fines y el de otras autoridades electorales y el treinta por ciento (30%) restante se dividirá, en partes iguales, entre las autoridades electorales locales que envíen oportunamente su solicitud de tiempos.

b) A las autoridades electorales locales de las entidades en las que no se celebre un Proceso Electoral local con jornada comicial coincidente con el Proceso Electoral Federal 2014-2015, se asignará:

- Durante las etapas de precampaña, intercampana, campaña, periodo de reflexión y Jornada Electoral del Proceso Electoral Federal se asignará ochenta por ciento (80%) del tiempo disponible en radio y televisión al Instituto Nacional Electoral para sus fines y de otras autoridades electorales federales, y el veinte por ciento (20%) restante se dividirá, en partes iguales, entre las autoridades electorales locales que envíen oportunamente su solicitud de tiempos.

16. Que como lo señala el artículo 44, numeral 1, inciso n) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral es el órgano facultado para aprobar la asignación del tiempo en radio y televisión que corresponderá a las autoridades electorales, federales o locales, fuera y dentro de los Procesos Electorales Federales y locales.

17. Que según se desprende de los artículos 182 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 6, numeral 3, incisos a) y b) del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, la Junta General Ejecutiva deberá conocer, analizar y aprobar la procedencia del modelo de pauta correspondiente al periodo de precampaña, campaña, reflexión y Jornada Electoral de la elección en el estado de Sonora de conformidad con lo siguiente:

- a)** El horario de transmisión de los mensajes pautados será el comprendido entre las seis y las veinticuatro horas.
- b)** Los tiempos pautados serán distribuidos en dos y hasta tres minutos por cada hora de transmisión en cada estación de radio y canal de televisión.

Instituto Nacional Electoral

c) El horario de programación deberá ser dividido, a su vez, en tres franjas horarias que abarcarán de 06:00 a 12:00, de 12:00 a 18:00 y de 18:00 a 24:00 horas. Asimismo, en procesos electorales, la distribución de los mensajes del Instituto y de otras autoridades electorales deberá ser pautada para su transmisión dentro de las 3 franjas horarias.

d) El Instituto Nacional Electoral, y por su conducto las demás autoridades electorales, dispondrán de mensajes con duración de treinta segundos para utilizar el tiempo en radio y televisión que les corresponde del total.

18. Que de conformidad con el artículo 164 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 18, numerales 1 y 2 del reglamento de la materia, las autoridades electorales locales y federales deberán solicitar al Instituto el tiempo de radio y televisión que requieran para el cumplimiento de sus fines, y en caso de que la solicitud sea entregada con posterioridad al plazo límite serán consideradas extemporáneas, por lo que no serán atendidas, sino hasta la siguiente etapa del Proceso Electoral Federal o local.
19. Que para tales fines, la Junta General Ejecutiva instruye al Secretario Ejecutivo del Instituto para que, en ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos 49 y 51, numeral 1, incisos f) y n) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, con el auxilio de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, distribuya los tiempos de Estado convertidos a mensajes dentro de los espacios de las pautas respectivas, de conformidad con la asignación de tiempos a las autoridades electorales aprobada por el Consejo General.
20. Que en atención a lo establecido en el artículo 42, numeral 4 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, la elaboración y entrega de materiales, así como de órdenes de transmisión, se realizará de conformidad con los calendarios que al efecto apruebe esta Junta.
21. Que con base en lo dispuesto por el artículo 42, numeral 2 del Reglamento de Radio y Televisión, en el Proceso Electoral Federal 2014-2015, así como en los Procesos Electorales Locales con jornada comicial coincidente con la federal, en periodo electoral se elaborarán dos órdenes de transmisión.
22. Que conforme a lo señalado en los Considerandos anteriores, a continuación se presentan los calendarios correspondientes al periodo de precampaña,

Instituto Nacional Electoral

campaña, periodo de reflexión y Jornada Electoral del Proceso Electoral Local a celebrarse en el estado de Sonora.

PRECAMPAÑA, CAMPAÑA, PERIODO DE REFLEXIÓN Y JORNADA ELECTORAL

Fecha límite de la primera recepción de material tanto de partidos políticos como para autoridades electorales federales y locales para el periodo de precampaña local.	29 de diciembre de 2014
---	-------------------------

Fecha límite de la primera recepción de material tanto de partidos políticos como para autoridades electorales federales y locales para el periodo de campaña local.	28 de febrero de 2015
--	-----------------------

Fecha límite de la primera recepción de material de autoridades electorales federales y locales para el periodo de reflexión y Jornada Electoral.	25 de mayo de 2015
---	--------------------

N°	Elaboración de OT	Notificación	Vigencia de la OT
1	30 de diciembre	31 de diciembre	7 al 8 de enero*
2	4 de enero	5 de enero	9 al 10 de enero
3	6 de enero	7 de enero	11 al 15 de enero
4	11 de enero	12 de enero	16 al 17 de enero
5	13 de enero	14 de enero	18 al 22 de enero
6	18 de enero	19 de enero	23 al 24 de enero
7	20 de enero	21 de enero	25 al 29 de enero
8	25 de enero	26 de enero	30 al 31 de enero
9	27 de enero	28 de enero	1 al 5 de febrero
10	1 de febrero	2 de febrero	6 al 7 de febrero
11	3 de febrero	4 de febrero	8 al 12 de febrero
12	8 de febrero	9 de febrero	13 al 14 de febrero
13	10 de febrero	11 de febrero	15 al 19 de febrero
14	15 de febrero	16 de febrero	20 al 21 de febrero

Instituto Nacional Electoral

N°	Elaboración de OT	Notificación	Vigencia de la OT
15	17 de febrero	18 de febrero	22 al 26 de febrero
16	22 de febrero	23 de febrero	27 al 28 de febrero
17	24 de febrero	25 de febrero	1 al 5 de marzo
18	1 de marzo	2 de marzo	6 al 7 de marzo**
19	3 de marzo	4 de marzo	8 al 12 de marzo
20	8 de marzo	9 de marzo	13 al 14 de marzo
21	10 de marzo	11 de marzo	15 al 19 de marzo
22	15 de marzo	16 de marzo	20 al 21 de marzo
23	17 de marzo	18 de marzo	22 al 26 de marzo
24	22 de marzo	23 de marzo	27 al 28 de marzo
25	24 de marzo	25 de marzo	29 de marzo al 2 de abril
26	29 de marzo	30 de marzo	3 al 4 de abril
27	31 de marzo	1 de abril	5 al 9 de abril
28	5 de abril	6 de abril	10 al 11 de abril
29	7 de abril	8 de abril	12 al 16 de abril
30	12 de abril	13 de abril	17 al 18 de abril
31	14 de abril	15 de abril	19 al 23 de abril
32	19 de abril	20 de abril	24 al 25 de abril
33	21 de abril	22 de abril	26 al 30 de abril
34	26 de abril	27 de abril	1 al 2 de mayo
35	28 de abril	29 de abril	3 al 7 de mayo
36	3 de mayo	4 de mayo	8 al 9 de mayo
37	5 de mayo	6 de mayo	10 al 14 de mayo
38	10 de mayo	11 de mayo	15 al 16 de mayo
39	12 de mayo	13 de mayo	17 al 21 de mayo

Instituto Nacional Electoral

N°	Elaboración de OT	Notificación	Vigencia de la OT
40	17 de mayo	18 de mayo	22 al 23 de mayo
41	19 de mayo	20 de mayo	24 al 28 de mayo
42	24 de mayo	25 de mayo	29 al 30 de mayo
43	26 de mayo	27 de mayo	31 de mayo al 3 de junio 4 de junio***
44	31 de mayo	1 de junio	5 al 6 de junio
45	2 de junio	3 de junio	7 de junio

* Inicia periodo de precampaña.

** Inicia periodo de campaña.

*** Inicia periodo de reflexión y Jornada Electoral

23. Que como consecuencia de lo señalado en los considerandos que anteceden y en ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, la Junta General Ejecutiva aprueba el modelo de pautas para la transmisión de los mensajes de las autoridades electorales, en las emisoras de radio y televisión que de conformidad con el catálogo, que para tal efecto apruebe el Comité de Radio y Televisión, deban cubrir el Proceso Electoral Local en el estado de Sonora.
24. Que como lo señala el artículo 6, numeral 5, incisos b), c) e i) del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, corresponde a la Junta Local Ejecutiva en el estado de Sonora, notificar la pauta y entregar los materiales ordenados por la Junta General Ejecutiva a los concesionarios y permisionarios cuyas estaciones tengan cobertura en dicha entidad, así como fungir como autoridad auxiliar de la Junta y demás órganos competentes del Instituto para los actos y diligencias que les sean instruidos.

En razón de los Antecedentes y Considerandos expresados, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, Base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 34, numeral 1, inciso c); 48, numeral 1, inciso o); 160, numeral 1; 161; 162, numeral 1, inciso b); 164; 165; 168, numerales 1 y 5; 169, numerales 1 y 2; 173, numeral 1; y 182, numeral 1, inciso e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 4, numeral 2, inciso b); y 6, numeral 3, incisos a) y b) del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el modelo de pauta para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de las campañas institucionales de las autoridades electorales federales y locales, durante las etapas de precampaña, campaña, periodo de reflexión y Jornada Electoral dentro del Proceso Electoral Local 2014-2015 en el estado de Sonora.

SEGUNDO. El Secretario Ejecutivo del Instituto, con el auxilio de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, distribuirá los tiempos de Estado convertidos a mensajes dentro de los espacios de las pautas autorizadas respectivas, de conformidad con las disposiciones legales atinentes.

TERCERO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos para que integre el modelo de distribución que apruebe el Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral, y el modelo de pauta aprobado mediante el presente Acuerdo y remita las pautas, con los materiales correspondientes, a las emisoras precisadas en las pautas aprobadas.

CUARTO. Se aprueban el calendario para la entrega de materiales y órdenes de transmisión, en términos del siguiente cuadro:

PRECAMPAÑA, CAMPAÑA, PERIODO DE REFLEXIÓN Y JORNADA ELECTORAL

Fecha límite de la primera recepción de material tanto de partidos políticos como para autoridades electorales federales y locales para el periodo de precampaña local.	29 de diciembre de 2014
Fecha límite de la primera recepción de material tanto de partidos políticos como para autoridades electorales federales y locales para el periodo de campaña local.	28 de febrero de 2015
Fecha límite de la primera recepción de material de autoridades electorales federales y locales para el periodo de reflexión y Jornada Electoral.	25 de mayo de 2015

Nº	Elaboración de OT	Notificación	Vigencia de la OT
1	30 de diciembre	31 de diciembre	7 al 8 de enero*

Instituto Nacional Electoral

N°	Elaboración de OT	Notificación	Vigencia de la OT
2	4 de enero	5 de enero	9 al 10 de enero
3	6 de enero	7 de enero	11 al 15 de enero
4	11 de enero	12 de enero	16 al 17 de enero
5	13 de enero	14 de enero	18 al 22 de enero
6	18 de enero	19 de enero	23 al 24 de enero
7	20 de enero	21 de enero	25 al 29 de enero
8	25 de enero	26 de enero	30 al 31 de enero
9	27 de enero	28 de enero	1 al 5 de febrero
10	1 de febrero	2 de febrero	6 al 7 de febrero
11	3 de febrero	4 de febrero	8 al 12 de febrero
12	8 de febrero	9 de febrero	13 al 14 de febrero
13	10 de febrero	11 de febrero	15 al 19 de febrero
14	15 de febrero	16 de febrero	20 al 21 de febrero
15	17 de febrero	18 de febrero	22 al 26 de febrero
16	22 de febrero	23 de febrero	27 al 28 de febrero
17	24 de febrero	25 de febrero	1 al 5 de marzo
18	1 de marzo	2 de marzo	6 al 7 de marzo**
19	3 de marzo	4 de marzo	8 al 12 de marzo
20	8 de marzo	9 de marzo	13 al 14 de marzo
21	10 de marzo	11 de marzo	15 al 19 de marzo
22	15 de marzo	16 de marzo	20 al 21 de marzo
23	17 de marzo	18 de marzo	22 al 26 de marzo
24	22 de marzo	23 de marzo	27 al 28 de marzo
25	24 de marzo	25 de marzo	29 de marzo al 2 de abril
26	29 de marzo	30 de marzo	3 al 4 de abril

Instituto Nacional Electoral

N°	Elaboración de OT	Notificación	Vigencia de la OT
27	31 de marzo	1 de abril	5 al 9 de abril
28	5 de abril	6 de abril	10 al 11 de abril
29	7 de abril	8 de abril	12 al 16 de abril
30	12 de abril	13 de abril	17 al 18 de abril
31	14 de abril	15 de abril	19 al 23 de abril
32	19 de abril	20 de abril	24 al 25 de abril
33	21 de abril	22 de abril	26 al 30 de abril
34	26 de abril	27 de abril	1 al 2 de mayo
35	28 de abril	29 de abril	3 al 7 de mayo
36	3 de mayo	4 de mayo	8 al 9 de mayo
37	5 de mayo	6 de mayo	10 al 14 de mayo
38	10 de mayo	11 de mayo	15 al 16 de mayo
39	12 de mayo	13 de mayo	17 al 21 de mayo
40	17 de mayo	18 de mayo	22 al 23 de mayo
41	19 de mayo	20 de mayo	24 al 28 de mayo
42	24 de mayo	25 de mayo	29 al 30 de mayo
43	26 de mayo	27 de mayo	31 de mayo al 3 de junio 4 de junio***
44	31 de mayo	1 de junio	5 al 6 de junio
45	2 de junio	3 de junio	7 de junio

* Inicia periodo de precampaña.

** Inicia periodo de campaña.

*** Inicia periodo de reflexión y Jornada Electoral

QUINTO. Se instruye al Secretario de la Junta General Ejecutiva para que por conducto de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos notifique el presente Acuerdo al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Sonora, y solicite a la citada autoridad electoral que publique el Acuerdo de mérito en el periódico oficial de la entidad federativa.

Instituto Nacional Electoral

SEXTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación. (Sin anexos)

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 3 de diciembre de 2014, por votación unánime de los Directores Ejecutivos de Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestro Patricio Ballados Villagómez; de Organización Electoral, Profesor Miguel Ángel Solís Rivas; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Doctor José Rafael Martínez Puón; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Luis Javier Vaquero Ochoa, de Administración, Maestro Bogart Cristóbal Montiel Reyna; del Encargado del Despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización; Contador Público Certificado Alfredo Cristalinas Kaulitz; de los Directores de las Unidades Técnicas de lo Contencioso Electoral, Licenciado Carlos Alberto Ferrer Silva y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Licenciada Olga Alicia Castro Ramírez; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presente durante el desarrollo de la sesión el Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE
DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA
DEL INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y
SECRETARIO DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA
VIANELLO**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**